

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 3277-A

RECONOCIMIENTO DINERARIO POR REFRIGERIO POLICÍA PROVINCIAL Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

Artículo 1º: Autorízase a partir del 1 de agosto del año 2020, el pago de un reconocimiento dinerario para cada agente en servicio efectivo, al personal comprendido en el Escalafón Seguridad ley 178-J, Jurisdicción 21-Policia Provincial y Jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario Provincial, a efectos de cumplimentar con el servicio de desayuno y/o merienda a cargo del Estado Provincial.

Artículo 2º: El reconocimiento dinerario dispuesto en el artículo anterior será de carácter no remunerativo y no bonificable y consistirá en una suma fija mensual de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00).

Artículo 3º: El gasto que demande la aplicación de la medida dispuesta en la presente ley, será imputado a las respectivas partidas de las Jurisdicciones indicadas en el artículo 1º, según la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 5º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de
Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días
del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Hugo Abel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3277-A	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley N° 3277-A	

Artículos suprimidos: NO

LEY N° 3277-A		
TABLA DE EQUIVALENCIAS		
Número del artículo del Texto Definitivo	Número del artículo del Texto de Referencia (Ley N° 3277-A)	Observaciones
La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley N° 3277-A.		